

V. ANUNCIOS**A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Institut Cartogràfic Valencià**

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Dirección del Institut Cartogràfic Valencià, por la cual se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Alaquàs y Xirivella.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de mejora geométrica, se exponen los siguientes hechos.

El Institut Cartogràfic Valencià, (en adelante ICV), comunica con fecha de 17 de junio de 2021, al Ayuntamiento de Alaquàs (REGAGE21e00010738910), y al Ayuntamiento de Xirivella (REGAGE21e00010775675), que en dicha anualidad está previsto el comienzo de la planificación e inicio de oficio de los trabajos para la mejora geométrica de la línea objeto de esta resolución, informa a los ayuntamientos sobre la naturaleza de los mismos y solicita su colaboración.

Con fecha de 13 de febrero de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Alaquàs (CART1/2024/8345), y al Ayuntamiento de Xirivella (CART1/2024/8397), la finalización de los trabajos, por parte del ICV, de ejecución y control de calidad de la mejora geométrica de la línea entre los municipios de Alaquàs y Xirivella situados en la provincia de Valencia.

Fundamentos de derecho

1. Es función del ICV, de acuerdo con el artículo 4.2.i de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià, la elaboración y el mantenimiento del mapa municipal, que consiste, de acuerdo con el artículo 41.1 de la misma ley, en la recuperación de las líneas límite de todos los municipios de la Comunitat Valenciana. En ese sentido el artículo 4.2.i también establece que es función del ICV el impulso de los trabajos de mejora geométrica de las líneas que delimitan los términos municipales de la Comunitat Valenciana.

2. Dado el carácter exclusivamente técnico de la mejora geométrica de las líneas de término, el artículo 43.3 de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià establece que el ICV planificará anualmente los trabajos y los ejecutará, previa comunicación a los ayuntamientos beneficiados y, una vez concluidos los trabajos de mejora geométrica se informará de las geometrías actualizadas a los ayuntamientos afectados.

3. Así el segundo párrafo del artículo 43.3 de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià establece que las geometrías mejoradas reflejarán fielmente la descripción de las líneas de término contenidas en las actas de delimitación originales aprobadas en su momento por los plenos de los ayuntamientos implicados y la mejora geométrica en ningún caso supondrá una alteración de la línea de término.

Vistos los fundamentos de derecho señalados,

RESUELVO*Primero*

Aprobar la mejora de la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Alaquàs y Xirivella, manteniendo lo acordado en el acta de delimitación municipal levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico/Instituto Geográfico Nacional de 1902 entre los citados términos municipales.

Los mojones que delimitan los términos municipales resultantes de la mejora geométrica ejecutada se incluyen en el siguiente listado. El nombre establecido para cada punto es correlativo (M1, M2,..) en la dirección de avance de la línea, y en el caso de mojones de inicio y final de la línea, se indica el número de términos municipales adyacentes (M3T). Las coordenadas de los puntos se proporcionan en el sistema geodésico de referencia ETRS89, proyección cartográfica UTM, huso 30. La forma de unión entre dos mojones consecutivos se especifica en el campo de observaciones.



Coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 (metros)			
NOMBRE	X	Y	Observaciones
M1-M3T	719512,197	4370939,226	Es común a Alaquàs, Xirivella y Aldaia
M2	719711,974	4370547,79	Eje de antigua acequia, margen de antigua regadora, recta, antigua linde, normal al eje de antigua acequia, eje de acequia y alineación recta.
M3-M3T	719636,549	4370104,349	Antigua linde y ejes de antiguas acequias. Es común a Alaquàs, Xirivella y Picanya

En los casos en los que la geometría que define la línea límite entre mojones consecutivos no sea la línea recta, sino que se corresponde con un elemento geográfico: río, barranco, rambla, divisoria, camino, linde, etc., se proporcionan las coordenadas de los puntos de inflexión de la línea límite que separan los mojones definidos en el listado anterior. Los puntos de inflexión se denominan de manera correlativa con el prefijo del mojón precedente (M1-1, M1-2 ...).

NOMBRE	X ETRS89 UTM HUSO 30 (m)	Y ETRS89 UTM HUSO 30 (m)
TRAMO ENTRE MOJÓN 1 Y 2		
M1-1	719525,083	4370943,879
M1-2	719532,016	4370947,841
M1-3	719539,283	4370952,564
M1-4	719550,629	4370959,114
M1-5	719558,815	4370964,677
M1-6	719565,048	4370969,396
M1-7	719571,632	4370973,882
M1-8	719577,509	4370977,435
M1-9	719581,025	4370979,306
M1-10	719596,509	4370989,177
M1-11	719618,773	4371001,072
M1-12	719637,099	4370952,058
M1-13	719653,745	4370900,09
M1-14	719656,68	4370872,592
M1-15	719657,767	4370862,028
M1-16	719660,214	4370825,947
M1-17	719661,709	4370826,102
M1-18	719664,894	4370789,982
M1-19	719665,632	4370777,359
M1-20	719666,292	4370770,601
M1-21	719667,671	4370762,445
M1-22	719669,069	4370754,133
M1-23	719670,506	4370741,239
M1-24	719671,021	4370736,304
M1-25	719671,953	4370729,953
M1-26	719672,681	4370725,392
M1-27	719674,646	4370714,695
M1-28	719677,239	4370692,106
M1-29	719680,628	4370670,301
M1-30	719686,003	4370641,908
M1-31	719686,547	4370637,402
M1-32	719687,673	4370624,702
M1-33	719689,227	4370618,507
M1-34	719690,159	4370615,303
M1-35	719693,305	4370604,059
M1-36	719694,6	4370599,511
M1-37	719695,829	4370596,679
M1-38	719703,52	4370574,23
M1-39	719711,054	4370550,849
TRAMO ENTRE MOJÓN 2 Y 3		
M2-1	719712,224	4370546,519
M2-2	719712,399	4370545,368
M2-3	719711,302	4370544,829



M2-4	719704,85	4370542,432
M2-5	719698,758	4370539,972
M2-6	719686,212	4370533,017
M2-7	719673,57	4370526,084
M2-8	719660,899	4370519,123
M2-9	719648,256	4370512,335
M2-10	719635,687	4370505,228
M2-11	719624,341	4370500,159
M2-12	719613,078	4370495,139
M2-13	719604,417	4370490,751
M2-14	719594,178	4370484,473
M2-15	719584,521	4370478,516
M2-16	719574,851	4370472,756
M2-17	719566,869	4370467,535
M2-18	719560,912	4370463,74
M2-19	719558,582	4370462,08
M2-20	719557,402	4370461,046
M2-21	719556,237	4370459,932
M2-22	719555,101	4370459,058
M2-23	719553,877	4370458,33
M2-24	719551,431	4370457,143
M2-25	719548,809	4370456,007
M2-26	719542,197	4370453,319
M2-27	719536,079	4370450,698
M2-28	719532,933	4370449,125
M2-29	719528,972	4370446,481
M2-30	719525,564	4370444,471
M2-31	719521,923	4370442,957
M2-32	719520,146	4370442,141
M2-33	719515,033	4370440,182
M2-34	719508,392	4370437,619
M2-35	719504,343	4370436,046
M2-36	719491,498	4370430,077
M2-37	719487,492	4370427,86
M2-38	719485,569	4370425,53
M2-39	719485,336	4370423,375
M2-40	719486,035	4370420,928
M2-41	719488,264	4370417,134
M2-42	719492,225	4370412,007
M2-43	719495,167	4370407,783
M2-44	719497,935	4370402,86
M2-45	719501,43	4370394,442
M2-46	719502,388	4370391,39
M2-47	719504,445	4370386,905
M2-48	719505,785	4370382,011
M2-49	719508,115	4370371,699
M2-50	719510,941	4370359,705
M2-51	719514,48	4370349,99
M2-52	719517,276	4370345,272
M2-53	719521,311	4370340,946
M2-54	719527,821	4370333,853
M2-55	719534,288	4370324,59
M2-56	719537,652	4370319,346
M2-57	719540,74	4370314,831
M2-58	719550,022	4370299,892
M2-59	719553,499	4370294,332
M2-60	719557,868	4370288,105
M2-61	719563,432	4370281,231
M2-62	719568,85	4370274,356
M2-63	719573,773	4370267,802



M2-64	719578,87	4370260,411
M2-65	719589,153	4370246,8
M2-66	719594,688	4370238,411
M2-67	719598,154	4370233,4
M2-68	719602,523	4370226,759
M2-69	719604,592	4370223,584
M2-70	719607,169	4370219,899
M2-71	719613,17	4370213,796
M2-72	719616,826	4370210,119
M2-73	719618,37	4370208,225
M2-74	719620,059	4370205,276
M2-75	719621,079	4370202,217
M2-76	719622,819	4370196,297
M2-77	719624,21	4370191,592
M2-78	719625,463	4370187,908
M2-79	719628,215	4370179,708
M2-80	719629,779	4370172,159
M2-81	719629,759	4370170,998
M2-82	719629,759	4370170,168
M2-83	719629,555	4370169,352
M2-84	719629,148	4370168,507
M2-85	719627,895	4370165,711
M2-86	719626,642	4370162,449
M2-87	719626,424	4370161,589
M2-88	719626,395	4370161,036
M2-89	719626,295	4370159,859
M2-90	719626,584	4370157,963
M2-91	719627,808	4370152,661
M2-92	719629,264	4370146,806
M2-93	719630,109	4370142,961
M2-94	719630,488	4370140,019
M2-95	719630,837	4370138,257
M2-96	719633,459	4370130,931
M2-97	719636,809	4370125,105
M2-98	719638,789	4370118,376
M2-99	719638,819	4370114,21
M2-100	719638,702	4370113,395
M2-101	719637,743	4370109,484

Segundo

Acordar la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y su notificación a los municipios interesados, a la Diputación Provincial correspondiente, a la Dirección General de Administración Local, al Instituto Geográfico Nacional y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación o desde la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 3 de octubre de 2024

Montserrat Tello Millán
Directora del Institut Cartogràfic Valencià